



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 019
19 de diciembre de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA ADQUIRIR UN ÁREA DE MIL DOSCIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.250M²), DE LOS PREDIOS UBICADO EN EL BARRIO LAS MANUELITAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS No 190-22508, 190-22509, 190-22510, 190-22511 Y 190-22512, Y CON LA REFERENCIA CATASTRALES No 200010103000002560020000000000, 200010103000002560019000000000, 200010103000002560018000000000, 200010103000002560017000000000, Y 200010103000002560016000000000”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 011 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo segundo de segundo de la Constitución Política establece que los fines “esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrado en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que el artículo 58 superior establece la garantía de la Propiedad Privada y la obligación de preferirse el interés común frente al interés particular.

Que con la adquisición de estos predios el Municipio de Valledupar, tiene por objetivo mejorar los espacios culturales y recreativos en el sector del Barrio las Manuelita, en el Municipio de Valledupar.

Que el numeral 3 del párrafo 4, del artículo 18, de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece que los Concejos Municipales, deben



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

autorizar a los Alcaldes Municipales para la enajenación y compraventa de inmuebles.

Que para la construcción de un espacio cultural y recreativo el barrio las Manuelitas, se hace necesario, por parte de la Administración Municipal, la adquisición o enajenación de inmuebles.

Que en resumen los inmuebles que se pretenden adquirir se identifican como sigue, destacándose su destino:

No	Dirección	Numero Catastral	Matricula inmobiliaria	Área en mts2
1	CARRERA 23 No 38 – 08	20001010300000256002000000000	190-22508	250 m2
2	CARRERA 23 No 38 – 18	200010103000002560019000000000	190-22509	250 m2
3	CARRERA 23 No 38 – 28	200010103000002560018000000000	190-22510	250 m2
4	CARRERA 23 No 38 – 38	200010103000002560017000000000	190-22511	250 m2
5	CARRERA 23 No 38 – 48	200010103000002560016000000000	190-22512	250 m2
			ÁREA TOTAL	1.250 M2

Que, de conformidad con la ley 388 del 1997, modificado por la Ley 2079 de 2021, se define la acción Urbanística en los siguientes términos: “ARTÍCULO 8. Acción Urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras:

1. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.
2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.
3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.
4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

5. *Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.*
6. *Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.*
7. *Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.*
8. *Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.*
9. *Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.*
10. *Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.*
11. *Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.*
12. *Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.*
13. *Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.*
14. *Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.*
15. *Identificar y localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura militar y policial estratégica básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional. Las acciones urbanísticas deberán estar contenidas o autorizadas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen. En los casos en que aplique deberán sustentarse en estudios jurídicos, ambientales, de servicios públicos, o los demás que se requieran para garantizar el conocimiento pleno del territorio y su viabilidad financiera, con soporte en la infraestructura necesaria para promover el desarrollo de ciudades ordenadas y planificadas, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional".*

Que, la última acción Urbanística del municipio se dio mediante la aprobación del segundo Plan de ordenamiento territorial, acuerdo 011 de 2015 y clasificó el predio con uso comercial.

Que el plan de ordenamiento territorial, define el uso dotacional en los siguientes términos: "Acuerdo 011 de 2015. Artículo 250. Área de actividad dotacional. Es la que designa el suelo para la localización de equipamientos de uso público, privado o mixto también conocidos como institucionales, destinados a la satisfacción de necesidades colectivas y prestación de servicios a la comunidad. Se asigna a los



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

predios con uso dotacional existentes representativos para la ciudad y a las zonas determinadas como "suelo prioritario y de reserva para equipamientos".

Que, en virtud de lo anterior, los predios aportados para la adquisición del derecho de dominio, se encuentra ubicado en las siguientes direcciones:

No	Dirección	Matricula inmobiliaria	Numero Catastral
1	CARRERA 23 No 38 – 08	190-22508	20001010300000256002000000000
2	CARRERA 23 No 38 – 18	190-22509	200010103000002560019000000000
3	CARRERA 23 No 38 – 28	190-22510	200010103000002560018000000000
4	CARRERA 23 No 38 – 38	190-22511	200010103000002560017000000000
5	CARRERA 23 No 38 – 48	190-22512	200010103000002560016000000000

De acuerdo al plan de Ordenamiento Territorial, tiene un uso Comercial.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION. Autorice al señor Alcalde Municipal de Valledupar, por un término de un (1) año, para que adquiera los inmuebles en el perímetro urbano de Valledupar, inmuebles necesarios para la construcción de un espacio cultural y recreativo el barrio las Manuelitas.

Parágrafo: Identificación de los inmuebles: los inmuebles objeto de esta autorización se identifican así:

No	Dirección	Numero Catastral	Matricula inmobiliari a	Área en mts2
1	CARRERA 23 No 38 – 08	20001010300000256002000000000	190-22508	250 m2
2	CARRERA 23 No 38 – 18	200010103000002560019000000000	190-22509	250 m2
3	CARRERA 23 No 38 – 28	200010103000002560018000000000	190-22510	250 m2
4	CARRERA 23 No 38 – 38	200010103000002560017000000000	190-22511	250 m2
5	CARRERA 23 No 38 – 48	200010103000002560016000000000	190-22512	250 m2
			ÁREA TOTAL	1.250 M2



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ARTICULO SEGUNDO. TERMINO DE LA AUTORIZACION. La autorización concedida en este acuerdo tendrá vigencia de un (1) año a partir de la publicación de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO
Presidente

JUAN CAMILO ARIAS ROMERO
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBERTO MORILLO OLIVELLA
Segundo Vicepresidente

AUGUSTO ATENCIO AÑEZ
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 019
19 de diciembre de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA ADQUIRIR UN ÁREA DE MIL DOSCIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.250M2), DE LOS PREDIOS UBICADO EN EL BARRIO LAS MANUELITAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS No 190-22508, 190-22509, 190-22510, 190-22511 Y 190-22512, Y CON LA REFERENCIA CATASTRALES No 200010103000002560020000000000, 200010103000002560019000000000, 200010103000002560018000000000, 200010103000002560017000000000, Y 200010103000002560016000000000”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 019 del 19 de diciembre de 2025, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA ADQUIRIR UN ÁREA DE MIL DOSCIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.250M2), DE LOS PREDIOS UBICADO EN EL BARRIO LAS MANUELITAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS No 190-22508, 190-22509, 190-22510, 190-22511 Y 190-22512, Y CON LA REFERENCIA CATASTRALES No 200010103000002560020000000000, 200010103000002560019000000000, 200010103000002560018000000000, 200010103000002560017000000000, Y 200010103000002560016000000000”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 15 de diciembre de 2025

Segundo Debate en Plenaria: 19 de diciembre de 2025


AUGUSTO ATENCIO AÑEZ
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 22 de diciembre de 2025

En la fecha se recibió en este Despacho, el Acuerdo No. 019 del 19 de diciembre de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA ADQUIRIR UN AREA DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1250M2), DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO LAS MANUELITAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON MATRICULAS INMOBILIARIAS No 190-22508, 190-22509, 190-22510, 190-22511 y 190-22512 Y CON LAS REFERENCIAS CATASTRALES N° 200010103000002560020000000000, 200010103000002560019000000000, 200010103000002560018000000000, 200010103000002560017000000000 y 2000101030002560016000000000.

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 22 de diciembre de 2025

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 019 del 19 de diciembre de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA ADQUIRIR UN AREA DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1250M2), DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO LAS MANUELITAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON MATRICULAS INMOBILIARIAS No 190-22508, 190-22509, 190-22510, 190-22511 y 190-22512 Y CON LAS REFERENCIAS CATASTRALES No 200010103000002560020000000000, 200010103000002560019000000000, 200010103000002560018000000000, 200010103000002560017000000000 y 2000101030002560016000000000.


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar